

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección, en la Especialidad Agente Forestal, que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 105, de 9 de septiembre) las listas definitivas de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de la renuncia presentada por un miembro del Tribunal de Selección en la Especialidad Agente Forestal, designado mediante Orden de esta Consejería, de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I V

CUERPO AUXILIAR

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD
Agente Forestal.

TITULARES

PRESIDENTE: D. Javier Bodes del Pilar.

VOCALES

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D. Manuel Carranza Domínguez.

D. Sabas Molina Ríos.

D. José Macías González, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Roldán Fraile.

VOCALES

D. Diego Merino Cárdenes.

D. Felipe Calvo Gago.

D. Pedro García Guisado.

D. Juan M. Hernández Estévez, que actuará como secretario.

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 105, de 9 de septiembre) las listas definitivas de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de la renuncia presentada por un miembro del Tribunal de Selección designado mediante Orden de esta Consejería de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I V

CUERPO SUBALTERNO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

- Subalterno.
- Subalterno/a Conductor/a.

TITULARES

PRESIDENTE: D. Francisco Gómez Mayorga.

VOCALES

- D. Crisanto Tena Gutiérrez.
- D.^a Manuela Centeno Saavedra.
- D.^a Agustina Romo Huertas.
- D.^a Nieves Cruz Barrientos, que actuará como secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio Aladro González.

VOCALES

- D.^a M.^a del Carmen Vaca Trejo.
- D. Pedro A. Casablanca Yanguas.
- D. Gabriel Barragán Castilla.
- D.^a Josefa Alcalde Castro, que actuará como secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 181, de fecha 28 de noviembre de 1999, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 316/99, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 28 de noviembre de 1999, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 316/99, promovido a instancias de D.^a Paula Vidal Roa, confirmada, a su vez, por la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2000, que versa sobre la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de julio de 1999, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por la demandante contra la Orden de 27 de mayo del mismo año, que resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, por el procedimiento de concurso, se hacen público los efectos estimatorios de la mentada Sentencia en el sentido de

incluir a la actora entre los aspirantes que obtienen destino definitivo por el procedimiento de concurso, tras la nueva valoración efectuada por la Comisión de Valoración.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en la Base Octava y Novena de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

R E S U E L V E

PRIMERO.—Incluir a D.^a Paula Vidal Roa, con D.N.I. 7.011.970, en la relación de aspirantes que obtienen destino definitivo por el procedimiento de concurso y, en consecuencia, adjudicar a la Sra. Vidal Roa la plaza con n.º de control 152, de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, ubicada en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la ciudad de Cáceres.

SEGUNDO.—El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido destino mediante convocatoria pública.

TERCERO.—El traslado tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.